RESOLUCIÓN No. 1988 DE 2020

"Por medio de la cual se justifica el arrendamiento de un inmueble bajo la modalidad de Contratación Directa".

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y Responsabilidad que rige la contratación pública, entre ellos la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4 prevé dentro de las modalidades **LA CONTRATACION DIRECTA**.

2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que es deber de las entidades estatales señalar mediante acto administrativo la justificación para la contratación mediante esa modalidad, así mismo, dicha normativa en su artículo 2.2.1.2.1.4.11, permite a las Entidades Estatales adquirir o arrendar inmuebles mediante la modalidad de contratación directa.

3. Que el contrato se celebrará en virtud de los principios de la contratación estatal, previas las formalidades legales bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme lo preceptúa la Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4, literal i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, el Decreto 1082 de 2015, en subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, los cuales establecen el procedimiento para la contratación directa y la adquisición de inmuebles.

4. Que la Direccion Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, requiere de la celebración de dicho contrato para el cabal desarrollo de sus actividades.

5. Que la Direccion Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, tiene entre sus funciones la de aportar a los Despachos Judiciales las instalaciones físicas necesarias para el buen desarrollo de la función judicial que permita cumplir con los objetivos señalados en la Ley, así mismo brindar el apoyo logístico a los Despachos Judiciales a su cargo, dentro de lo cual se encuentra el arrendamiento de inmuebles, cuando no se cuenta con la infraestructura física de propiedad suficiente para satisfacer las necesidades.

6. Que, mediante Resolución No. 7033 del treinta y uno (31) de diciembre de 2019, suscrita por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la cuenta Gasto Generales, asignando entre otros, recursos presupuestales en el rubro de servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

7. Que, mediante oficio DEAJPLO20-128 del 16 de septiembre de 2020, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, remite copia del oficio de Autorización de vigencias futuras Rad.: 2-2020-045295 de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito por la Doctora Claudia Marcela Numa Páez, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual aprueba un cupo de Vigencias Futuras 2021 a la Rama Judicial en cumplimiento de los establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 4730 de 2005 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, asignando entre otros recursos presupuestales en el rubro de servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

RESOLUCIÓN No. 1988 DE 2020

8. Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal 2020, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12820 del diecisiete (17) de junio de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-08-015 Tribunales y Juzgados, Rubro A-02-02-02-007 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, Recursos 10 Con Situación de Fondos, por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($20.874.284), incluido impuestos y aprobación de vigencias futuras (año 2021) mediante oficio de Autorización de vigencias futuras Rad.: 2-2020-045295 de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito por la Doctora Claudia Marcela Numa Páez, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y oficio No. DEAJPLO20-128 del 16 de septiembre de 2020, suscrito por el Doctor Luis Antonio Suarez Alba, Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($104.371.420).

9. Que, mediante **RESOLUCION No. CSJMER20-121 miércoles, 28 de octubre de 2020, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, indicó "***Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, suscriba un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento un inmueble, con destino al funcionamiento de una (1) bodega de archivo inactivo de los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, con una extensión de 1.100 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio - Meta y demarcado con la Carrera 27 No. 26C 40C y Calle 27 No. 26 – 81 del Barrio Porvenir, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($125.245.704), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2020 al treinta y uno (31) de octubre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo*".

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la Contratación Directa, para suscribir contrato cuyo objeto es: "*Tomar a título de arrendamiento un inmueble, con destino al normal funcionamiento de una bodega de archivo inactivo de procesos para los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio – Meta"*; durante el periodo de tiempo comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2020 al treinta y uno (31) de octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción del contrato de Arrendamiento con sujeción a los términos de los estudios previos.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 1988 DE 2020

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: Natalia Lozada
Profesional Grado 11
Revisó: Ana Ceneth Leal Barón
Coordinadora de Asistencia Legal

Firmado Por:

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058dc9b55e5f73e5e25b32fe252339b99a2cd713e56645e1a95901ef5afd4dfa**
Documento generado en 30/10/2020 04:35:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica